

## FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2022-10361** *Bases reguladoras y convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Adjunto de Ensayos Clínicos. IDIVAL/OPE02/2022.*

Visto el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y el Acuerdo del Patronato de IDIVAL, adoptado en reunión celebrada con fecha 26 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de estabilización (BOC extraordinario nº 27, de 31 de mayo de 2022), se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Adjunto/a de Ensayos Clínicos, de conformidad con las siguientes bases:

### BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

IDIVAL convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Adjunto/a de Ensayos Clínicos. Las características de las plazas y las funciones se recogen en el Anexo I.

2.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los/as nacionales/as de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados/as de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los/as extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los/as españoles/as.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en

el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el/la interesado/a. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

### 3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación ([www.idival.org](http://www.idival.org)), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el/la candidata/a deberá incorporar:

- a) Un cuestionario de autobaremación que deberá cumplimentarse por el/la candidata/a.
- b) La documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso en los términos del apartado 7.3 (en formato pdf).
- c) La titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo (en formato pdf).
- d) Justificante de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción en los términos del apartado 3.4 (en formato pdf).

3.4. El abono de los derechos de examen se realizará mediante transferencia bancaria o bien a través de pago en ventanilla bancaria en la cuenta ES6700495407612616083941 (Banco de Santander) de la Fundación Instituto de Investigación Marques de Valdecilla, CIF G39788773. Deberá indicarse nombre y apellidos del interesado y la referencia "derechos de examen OPE".

3.5. Todos los pasos realizados en el proceso de inscripción generaran automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónica facilitada en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de el/la aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. IDIVAL es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los/as solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: [rgpd@idival.org](mailto:rgpd@idival.org), o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

### 4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge de el/la fallecido/a y los/as hijos/as de los/as heridos/as y fallecidos/as.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de el/la aspirante que esté obligado a su pago.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Director de Gestión de la Fundación en la página web de IDIVAL ([www.idival.org](http://www.idival.org)), la relación provisional de aspirantes admitidos/as y, en su caso, excluidos/as, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos/as, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos/as y, en su caso, excluidos/as, se publicará por el Director de Gestión de la Fundación en la página web de IDIVAL, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de IDIVAL:

a) La designación de los/as miembros del Tribunal de selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 10 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado/a se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

#### 6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un/a Presidente/a, tres vocales y un/a secretario/a, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

6.2. Los/as miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Director de Gestión de la Fundación, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria de el/la Presidente/a, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia de el/la Presidente/a y de la Secretario/a.

6.7. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El/la Presidente/a podrá solicitar a los/as miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los/as miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los/as aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad de el/la aspirante.

6.12. Los/as miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

#### 7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) la fase de oposición será realizada por todos los/as aspirantes.
- b) la fase de concurso será realizada por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

#### 7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 30 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 2 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario contestar correctamente un 50% de las preguntas.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los/as aspirantes deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.2.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose aquellos/as candidatos/as en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de el/la opositor/a.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los/as aspirantes/as que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos.

7.3.2. Se valorará la experiencia laboral acreditada en el desempeño de la misma plaza convocada o plaza con contenido funcional equivalente y mismo requisito de titulación, con arreglo a los siguientes criterios:

a) En la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla: 0,40 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) En otras entidades de investigación sanitaria del sector público diferentes de la anterior: 0,20 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para su valoración deberá acreditarse documentalmente, aportando certificación de el/la empleador/a, contrato de trabajo o documentación acreditativa de las funciones desarrolladas, con especificación del período de tiempo trabajado. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3.4. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. El Tribunal requerirá a los/as aspirantes la subsanación de aquellos méritos que habiendo sido invocados en la autobaremación no hayan sido debidamente acreditados. Asimismo, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as candidatos/as carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de el/la interesado/a propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el/la aspirante/a en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el/la aspirante/a podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final del Tribunal vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá con arreglo a los siguientes criterios: 1º) a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de concurso; 2º) si persistiera el

empate, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado 7.3.2.a); 3º) de continuar el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados/as con indicación de la plaza ofertada se publicará por el Director de Gestión en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de IDIVAL.

8.5. Aquellos/as aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hubieran obtenido al menos 50 puntos en el conjunto del proceso selectivo, formarán parte de una relación complementaria, que, en su caso, podrá ser utilizada en el supuesto de que alguno de los/as candidatos/as no llegase a formalizar el correspondiente contrato.

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el/la aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de IDIVAL, la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia, o copia compulsada, del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el/la facultativo/a de medicina general de la Seguridad Social que corresponda a el/la interesado/a, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los/as facultativos/as del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original y fotocopia, o copia compulsada, de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Director de Gestión procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor de el/la aspirante que hubiera superado el proceso selectivo y presentado la documentación prevista en la base 9.

10.2. La incorporación de el/la aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El/la aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 27 de diciembre de 2022.

El presidente del Patronato,  
Raúl Pesquera Cabezas.

## ANEXO I

### **CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES**

- Número de plazas: 1.
- Centro: Los centros habituales de prestación de servicios son los servicios centrales de IDIVAL y unidades dependientes de esta, con desplazamientos a otros lugares de trabajo, según las necesidades de la actividad.
- Categoría profesional: categoría equiparable a A-10.
- Remuneraciones brutas anuales: 25.307,65€ (ejercicio 2022).
- Titulación exigida: Título Universitario de segundo ciclo (Master Oficial, Licenciado, Ingeniero o cualquier título otro título de nivel MECES 3).
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características de los puestos: Jornada completa con dedicación I.
- Dependencia: Director de Gestión.
- Funciones: Desarrollo de tareas técnicas en el ámbito de los Ensayos Clínicos en el entorno IDIVAL, lo que incluye: apoyo en el diseño, ejecución, monitorización, seguimiento, farmacovigilancia, formación, apoyo metodológico y científico a los investigadores, realización de estadísticas e informes, así como cualesquiera otras funciones análogas otras que se le encomienden.

## ANEXO II

### TEMARIO TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO/A DE ENSAYOS CLÍNICOS

**TEMA 1:** La Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla. Naturaleza y régimen jurídico. Estatutos y Actividades.

**TEMA 2:** Plan Estratégico de IDIVAL. Misión, visión y valores. Objetivos, ejes estratégicos y planes de acción.

**TEMA 3:** Reglamento de Organización y Funcionamiento de IDIVAL.

**TEMA 4:** Plan de Igualdad de Oportunidades de IDIVAL.

**TEMA 5:** Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en las fundaciones del sector público del ámbito de la investigación biomédica.

**TEMA 6:** Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica: consentimiento informado y derecho a la información. Protección de datos personales y garantías de confidencialidad. Análisis genéticos, muestras biológicas y biobancos.

**TEMA 7:** Buena práctica clínica. Estándares internacionales de calidad ética y científica. Diseño, conducción y realización, de estudios clínicos que involucren para su desarrollo la participación de seres humanos.

**TEMA 8:** Buena práctica clínica. Estándares internacionales de calidad ética y científica. Monitorización, auditoría, registro, análisis y reporte de estudios clínicos que involucren para su desarrollo la participación de seres humanos.

**TEMA 9.** Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

**TEMA 10.** Orden SAN/43/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece el modelo de contrato para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de Cantabria.